MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 6349 DE 2022 SUSCRITO ENTRELA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MOLINA GUALTEROS CRISTIAN DAVID

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.412.289** en calidad de **Ordenador Del Gasto** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **MOLINA GUALTEROS CRISTIAN DAVID** con Identificación Número **1.010.136.229** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato No. **6349-2022** , previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred Sur. **2).** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred Sur vigente, numerales 8.12 8.12.2.1. *MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. "Consiste en el cambio de condiciones estipuladas inicialmente en el contrato. Solamente podrán ser modificadas las cláusulas que no alteren la esencia o naturaleza del contrato y se realizarán por escrito"*. **3).** Que, con la fecha 6 de junio de 2022 aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. **6349-2022**, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS COMO TECNICO DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL y plazo de ejecución 31 de julio de 2022.**5).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación "*Se solicita modificar la CLAUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN"*. **6)**. Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente modificación que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR: a** la **CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISION: Contrato: 6349-2022** la supervision del presente contrato a partir de la fecha sera a cargo del PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD CODIGO 242 GRADO 28. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La presente modificación, solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLÁUSULA TERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.